

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°600
17/08/2017



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 35382

Vicente López, 04 de julio de 2017

Ref. Exptes. N° 0450/2017 H.C.D.
4119- 3834/2016 D.E.

VISTO: Los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Vicente López y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados firmados el 12 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que los presentes convenios se firman dentro del marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria "Prevenir Para Seguir Creciendo" aprobado por la Resolución N° 585/DE/08, promoviendo los componentes de Envejecimiento Activo, Educación para la Salud y Derechos y Ciudadanías.

Que, los convenios firmados por las partes constan de un Convenio Marco y tres Convenios específicos a saber:

- Convenio Marco de Cooperación y Colaboración:

Que, el mismo tiene una vigencia de 2 (dos) años a partir de su fecha de suscripción prorrogable por igual períodos indefinidamente.

Que, la firma del mismo no importa un compromiso de exclusividad, por lo que las partes pueden realizar convenios de igual tenor con otras instituciones.

- Convenio Específico de Cooperación y Colaboración sobre la Concreción de Actividades Socio Preventivas durante todo el año para Personas Mayores:

Que, se trata de actividades anuales que se realizan en espacios cerrados o al aire libre, con una frecuencia de 2 veces por semana con una duración de 1.30 hs cada una.

Que, la Municipalidad tendrá exclusiva responsabilidad por el personal.

Que, el Instituto realizará las erogaciones a la Municipalidad por medio de depósito en cuenta bancaria en forma mensual, para lo cual la Municipalidad deberá rendir también en forma mensual las facturas correspondientes a las actividades realizadas.

Que, la vigencia del convenio es de un año a partir de la fecha de suscripción y para su renovación requiere la firma de un nuevo convenio específico.

Que, las actividades constan de los siguientes talleres: Taller de prevención del deterioro cognitivo y promoción del envejecimiento, Taller de hábitos saludables y manejo del stress, Taller de apoyo para familiares de personas con Alzheimer, Taller de prevención de caídas, Taller de alfabetización digital.

Que, el convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

- Convenio Específico de Colaboración sobre la Concreción de Jornadas Recreativas de Verano para Adultos Mayores:

Que, se trata de actividades grupales que se realizan dos veces por semana de 4 horas de duración.

Que, las actividades son Colonia, Acuagym y Natación.

Que, la Municipalidad tendrá exclusiva responsabilidad por el personal.

Que, el Instituto realizará las erogaciones a la Municipalidad por medio de depósito en cuenta bancaria en forma mensual, para lo cual la Municipalidad deberá rendir también en forma mensual las facturas correspondientes a las actividades realizadas.

Que, el mismo tiene vigencia de 2 (dos) años desde su suscripción prorrogable automáticamente por períodos idénticos indefinidamente.

Que, el convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

- Convenio Específico de Colaboración sobre la Concreción de Talleres de Actividades Acuáticas para Adultos Mayores:

Que, se trata de actividades semanales de dos veces por semana con una duración de 1.30 hs cada día.

Que, consta de 3 modalidades que son: Gimnasia acuática, Natación y Nado sincronizado.

Que, la vigencia del convenio es de 2 (dos) años desde su suscripción prorrogable automáticamente por igual período indefinidamente.

Que, la Municipalidad tendrá exclusiva responsabilidad por el personal.

Que, el Instituto realizará las erogaciones a la Municipalidad por medio de depósito en cuenta bancaria en forma mensual, para

lo cual la Municipalidad deberá rendir también en forma mensual las facturas correspondientes a las actividades realizadas.

Que, el mismo tiene vigencia de 2 (dos) años desde su suscripción prorrogable automáticamente por períodos idénticos indefinidamente.

Que, el convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el "Convenio Marco de Cooperación y de Colaboración", el "Convenio Específico de Cooperación y Colaboración sobre la Concreción de Actividades Socio Preventivas durante todo el año para Personas Mayores", el "Convenio Específico de Colaboración de Jornadas Recreativas de verano para Adultos Mayores", el "Convenio Específico sobre la Concreción de Talleres de Actividades Acuáticas para Adultos Mayores", suscriptos entre esta Comuna y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, con fecha 12 de octubre de 2016.

ARTICULO 2°: El Exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Instituto Nacional de Servicio Sociales Para Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35383

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Reconociendo de Legítimo Abono a la empresa Tech Security, por prestación de Servicios de Seguridad en obra de Plaza de los Inmigrantes.-

Ordenanza N° 35385

Vicente López, 04 de julio de 2017

Ref. Ende. N°: 443/2017 H.C.D.
4119-2713/2017 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que tramita bajo los expedientes referenciados, y;

CONSIDERANDO: Que el objeto del mismo radica en la homologación por este Concejo Deliberante del convenio suscripto el día 21 de abril de 2017 con profesionales asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), para la prestación de servicios médico- asistenciales en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

Que, el Convenio aludido se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 12/17, mediante el cual declara vigente las potestades dispuestas por conducto de su similar el Decreto N° 2784/2005.

Que, este Decreto faculta a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a la adopción de medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay"; medida que se ha hecho extensiva al Hospital y Maternidad "Santa Rosa".

Que, la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; y que habiendo realizado el Municipio una evaluación de los costos del servicio, los mismos responden a los habituales de mercado y resultan de evidente conveniencia para la Comuna.

Que, se registran antecedentes de anteriores convenios celebrados con la citada asociación, los que han sido oportunamente homologados por este Concejo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y profesionales asociados a la Asociación

de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con fecha 21 de abril de 2017, para la prestación de Servicios Médico-Asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital Municipal "Profesor. Dr. Bernardo A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35388

Vicente López, 04 de julio de 2017

Ref. Exptes. N° 0562/2017 H.C.D.

4119-2653/17 D.E.

Visto: La solicitud para declarar "Monumento Histórico Municipal" a la "Casona Josefina Colmegna de Bignone", ubicada en la calle Martín J. Haedo 1424/1426 con frente también a la calle Carlos F. Melo, del barrio de Vicente López, y;

Considerando: Que una adecuada gestión del Patrimonio Cultural es parte de las Políticas Públicas del Municipio de Vicente López.

Que, en esta materia la Ordenanza 29.960/10 constituye el marco regulatorio, cuyo Artículo 8º dispone que es organismo de aplicación la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, que tiene entre sus funciones, según el Artículo 9º inc. a- la de "(...) proponer los bienes de Interés Cultural que conformarán el Patrimonio Cultural de Vicente López (...)" y en su inciso g- que "deberán contar imprescindiblemente con la o las opiniones fundamentadas de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural".

Que, el terreno en el que se encuentra emplazada la casa habitación, fue vendido en diciembre de 1878, existiendo un plano de 1911 en el que ya figura la Casona, de estilo arquitectónico ecléctico, con formas italianizantes, referente de nuestra herencia cultural histórica, parte del desarrollado urbano vivo del barrio.

Que, el inmueble fue vendido en el año 1930 al Sr. Enrique Ángel Bignone y recibido por sucesión, en el año 1946, por la Sra. Emilia Angela Bignone quien le ofreció en donación al Estado Nacional, a nombre de su madre, Doña Josefina Colmegna de Bignone, para funcionar como Hogar o Escuela para mujeres o niñas no videntes, por haber vivido allí la Sra.

Bignone enferma y ciega, resultando condición para la donación la colocación en el centro del jardín de su busto de mármol.

Que, en Enero del año 2000 el Estado Nacional cedió a título gratuito el uso de la Casona Histórica refuncionalizada como el "Instituto Josefina Colmegna de Bignone", al Municipio de Vicente López (expedientes 4119-001963/98 y 4119-000591/2000, homologados por Ordenanzas 14106/2000 y 16.190/2001 respectivamente), para la instalación de un "Centro de Rehabilitación de trastornos visuales, Talleres para personas disminuidas visualmente y el Consejo para la Integración de Personas con discapacidad", al que se incorporó por Ordenanzas 17.325/2002 y 27.650/2009 la primera biblioteca parlante del Municipio, a la cual se impuso el nombre "Jorge Luis Bignone", respetando el legado histórico, social y cultural establecido en la donación.

Que, a partir del año 2012 se iniciaron estudios de la situación edilicia de la "Casona", que concluyeron en un plan integral de rehabilitación y puesta en valor (expedientes 4119-001604/2016) cuyo eje central fue el incremento de la seguridad mediante la mejora, sustitución o provisión de nuevas instalaciones y la consolidación y tratamiento de sus partes componentes, destacando el volumen Central de la "Casona", poniendo en valor su estilo arquitectónico y realizando un contraste, pero respetando patrones de diseño de la "Casona Original". Que, la obra involucró la reparación de cubiertas y filtraciones en distintos sectores, la renovación integral conforme normas vigentes de toda la instalación eléctrica, la provisión de artefactos y el cableado para datos; la restauración total de fachadas, con sus revoques y molduras, la reparación de ventanas y celosías existentes, se confeccionaron carpinterías nuevas de hierro con vidrio repartido respetando el estilo de la época, iluminación, y pintura exterior completa.

Que, en el interior del edificio se procedió a la colocación de solados, cielorrasos suspendidos, se realizó el acondicionamiento de todas las aéreas de circulación de personas en silla de ruedas: se ejecutó a nuevo el espacio destinado a taller de cerámica y pintura con equipamiento, núcleos de servicios y aéreas de guardado; se reubicaron los baños de hombres y mujeres nucleándolos en un solo sector del edificio, remodelándolos a nuevo, y agregando uno nuevo para personas con movilidad reducida, además de haberse realizado la totalidad de la pintura interior.

Que, el concepto "Patrimonio Cultural" se constituye en un elemento fundamental para la determinación de la identidad de una determinada comunidad; la presencia de un patrimonio cultural rico y protegido se traduce en el reconocimiento y orgullo de los habitantes por su propia identidad.

Que, el patrimonio cultural cumple una importante función social y cultural, y en el caso particular de la "Casona", ha adquirido con los años un enorme valor testimonial, del cual resulta la necesidad y misión de identificarlo, protegerlo y conservarlo para las generaciones futuras como ejemplo, oportunidad y desafío de una "Casona- viva" integrada al barrio y a su gente, por su valor tangible (estructura edilicia) y por su valor histórico, social y cultural.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese "Monumento Histórico Municipal" a la "Casona Josefina Colmegna de Bignone", ubicada en la calle Martín J. Haedo N° 1424/26 con frente también a la calle Carlos F. Melo, del barrio de Vicente López, nomenclatura catastral: Circ. II; Secc. I, Mza. 58, Parc. 20; 21; 22; 23; 24; 41; 42 y 43).

ARTICULO 2°: Toda incorporación, ornamentación o tareas de embellecimiento del inmueble citado en el artículo precedente, deberá ejecutarse respetando rigurosamente el estilo inicial de la construcción. Queda expresamente prohibida toda supresión o reforma que pueda afectar los valores arquitectónicos o edilicios de la "Casona Josefina Colmegna de Bignone".

ARTICULO 3°: Considérese el exordio parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo colocará una placa en el edificio citado con una inscripción donde se lea "Este Edificio ha sido declarado Monumento Histórico Municipal", el número de la presente Ordenanza, y "Vicente López, 2017".

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de inscribir marginalmente en la plancheta y cedula catastral la presente Ordenanza, como asimismo en el Registro de Edificios previsto en el Artículo 10.3.1.1. Del Código de Ordenamiento Urbano.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35389

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Modificando Ordenanza 33556, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Guemes 673.-

Ordenanza N° 35390

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Modificando Ordenanza 31990, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Madero 881.-

Ordenanza N° 35391

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Modificando Ordenanza 31984, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle M. Belzú 5278.-

Ordenanza N° 35392

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Debenedetti 559, para la detención de la ambulancia o vehículo de traslado.-

Ordenanza N° 35393

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Santa Fe 6564.-

Ordenanza N° 35394

Vicente López, 04 de julio de 2017

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Ituzaingo 4280.-

DECRETOS DE

Decreto N° 2525/17

Vicente López, 16 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-1092/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 55 dispuesto por Decreto N° 1752/17 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA DEL MILENIO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 472.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma SALBACO SA. por un monto de Pesos cuatro millones doscientos catorce mil sesenta y seis con ochenta centavos (\$4.214.066,80) la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA DEL MILENIO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 472.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos cuatro millones doscientos catorce mil sesenta y seis con ochenta centavos (\$4.214.066,80), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-2764 obrante a fs. 50.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obrajuy Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Gonzlez

Decreto N° 2568/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 16 de junio de 2017

Llamando a licitación privada N° 102, Servicio de mantenimiento integral edilicio y mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados con destino al Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Pública de Vicente Lopez. -

Decreto N° 2569/17

Vicente López, 16 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003489/2017

Visto

el presente expediente por el cual tramita la contratación del "SERVICIO DE DEMARCACION HORIZONTAL DE DISTINTAS CALLES DEL PARTIDO", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4430 y 1-4454 obrantes a fs. 29 y 31 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 62 a fin de efectuar la contratación del "SERVICIO DE DEMARCACION HORIZONTAL DE DISTINTAS CALLES DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 3/23 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 33/40.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de pesos once millones veinticinco mil (\$11.025.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos once mil veinticinco (\$11.025,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 12 de julio de 2017 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2570/17

Vicente López, 16 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 1436/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 52 dispuesto por Decreto N° 1568/17 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA VALDIVIELSO SAEZ", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 722.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SA. por un monto de Pesos cinco millones ochocientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$5.821.334,40) la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA VALDIVIELSO SAEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 722.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos cinco millones ochocientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$5.821.334,40), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3553 obrante a fs. 102.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Gonzalez

Decreto N° 2574/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 19 de junio de 2017

Aceptando el Contrato de Comodato con la Parroquia Virgen de las Gracias, sito en la calle Posadas 779 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López correspondiente a cuatro salones y un depósito.-

Decreto N° 2637/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3578/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE PARA PUESTOS DE TRABAJO Y REDES INSTALADOS EN EL CENTRO DE MONITOREO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD", y

Considerando

Que a fs. 20 la Dirección General de Contaduria confeccionó la Solicitud de Gastos No 1-4535.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada No 107 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE PARA PUESTOS DE TRABAJO Y REDES INSTALADOS EN EL CENTRO DE MONITOREO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 3/11 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 25/32.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos ochocientos cuarenta mil noventa (\$840.090,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14/07/17 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2638/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3582/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "REMODELACION DE UAP NEGRETE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", y

Considerando

La Solicitud de Gastos No 1-4563 obrante a fs. 29, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 104 para la REMODELACION DE UAP NEGRETE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/25 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 31/38.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón ciento noventa y siete mil seiscientos (\$1.197.600,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil ciento noventa y ocho (\$1.198,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6/07/17 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2639/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3368/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita el "ALQUILER DURANTE 2 (DOS) MESES DE 4 (CUATRO) CAMIONES CON CHOFER Y AYUDANTE PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MARCO DEL DIA VERDE, BAJO LA MODALIDAD DE PUERTA A PUERTA EN LAS LOCALIDADES DE OLIVOS, LA LUCRA, VILLA ADELINA Y CARAPACHAY A PEDIDO DE LA DIRECCION DE AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGETICA", y

Considerando

La Solicitud de Gastos No 1-4272 obrante a fs. 15, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada No 103 para el "ALQUILER DURANTE 2 (DOS) MESES DE 4 (CUATRO) CAMIONES CON CHOFER Y AYUDANTE PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MARCO DEL DIA VERDE,

BAJO LA MODALIDAD DE PUERTA A PUERTA EN LAS LOCALIDADES DE OLIVOS, LA LUCILA, VILLA ADELINA Y CARAPACHAY A PEDIDO DE LA DIRECCION DE AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGETICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/11 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 20/27.-

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos veinte (\$1.173.920,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil ciento setenta y cuatro (\$1.174,00).-

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6/07/17 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2640/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3357/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "EJECUCION DE TAREAS DE REMODELACION EN EL EX INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL", y

Considerando

La Solicitud de Gastos No 1-4308 obrante a fs. 34, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 106 para la "EJECUCION DE TAREAS DE REMODELACION EN EL EX INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/30 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 38/45.-

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil doscientos (\$1.200,00).-

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 10/07/17 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

ARTICULO 5°.- Tome conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2641/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Llamando a Licitación Privada N° 108 para la Remodelación de la URI Burman dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 2217/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE LUMINARIAS PARA EL CENTRO COMERCIAL MUNRO — ETAPA 2", y

Considerando

La Solicitud de Gastos No 1-4424 obrante a fs. 27 producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada No 105 para la "PROVISION DE LUMINARIAS PARA EL CENTRO COMERCIAL MUNRO — ETAPA 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 5/20 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 32/39.-

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil (\$1.000,00).-

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/07/17 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

ARTICULO 5°.- Tome conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Gonzalez

Decreto N° 2643/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Adjudicando a la firma Salbaco S.A, Provisión y colocación de piso de goma en S.U.M y tareas de pintura en la Escuela Secundaria N° 3.-

Decreto N° 2644/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 753/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 54 dispuesto por Decreto N° 1744/17 para la contratación de la obra "REMODELACION DE HALL PRINCIPAL Y BAÑOS EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1240.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos siete millones trescientos setenta mil seiscientos veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$7.370.624,35), la contratación de la obra "REMODELACION DE HALL PRINCIPAL Y BAÑOS EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1240.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos siete millones trescientos setenta mil seiscientos veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$7.370.624,35), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-2611 y 1-4349 obrantes a fs. 77 y a fs. 1237 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Gonzalez

Decreto N° 2645/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-1256/2017

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 56 dispuesto por Decreto N° 1945/17 para la contratación de la obra "REMODELACION DE NUCLEOS SANITARIOS Y REPARACION DE FILTRACIONES EN EL CENTRO DE CAPACITACION SANTIAGO RAINERO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 975.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE al Sr. RIPANI JOSE por un monto de Pesos novecientos noventa y cinco mil trescientos veintinueve con diez centavos (\$995.329,10), la contratación de la obra "REMODELACION DE NUCLEOS SANITARIOS Y REPARACION DE FILTRACIONES EN EL CENTRO DE CAPACITACION SANTIAGO RAINERO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 975.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos novecientos noventa y cinco mil trescientos veintinueve con diez centavos (\$995.329,10), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-1891 obrante a fs. 50.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Clausulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Educación y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Grillo- Gonzalez

Decreto N° 2647/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Declarando de Interés Cultural el Festival Vicente López en Escena, en su tercera edición.-

Decreto N° 2648/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Concediendo al Círculo de Ajedrez de Villa Martelli, Subsidio por el evento Campeonato Pre Mundial Sud Americano de Ajedrez Zona .-

Decreto N° 2650/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Justificando el gasto originado por la provisión de equipamiento para módulo pop-up del Paseo de la Costa.-

Decreto N° 2651/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Autorizando a ausentarse de sus funciones al Sr. Contador Municipal, sr. Sivori Claudio entre el 6 y 7 de julio. Designando Contadora Interina a la sra. Gonzalez Julia.-

Decreto N° 2652/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de junio de 2017

Autorizando a ausentarse de sus funciones al Sr. Tesorero Municipal, Néstor Javier Vigna, entre el 6 y 7 de julio. Designando Tesorero Interino al sr. Maximiliano Rodrigo Ponce.-

Decreto N° 2657/17

Vicente López, 22 de junio de 2017

Corresponde a Expediente N°4119-1894/2017

Visto

la Ley de Educación Nacional, La Ley de Educación Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 80/17, la Resolución Conjunta 1 - E/2016 del Ministerio de Producción y el Ministerio de Educación y Deportes, y la Resolución n° 107-E/2017 del Ministerio de Producción, el expediente en referencia y,

Considerando

Que, la Ley de Educación Nacional y Provincial establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que, la Educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación;

Que, mediante el Decreto N° 80/17 se creó la nueva estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López, estableciendo las misiones y funciones primarias de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentran

las de "Diseñar, promover, implementar y evaluar programas e instituciones educativas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito del Municipio cualquiera sea su origen", "Coordinar las actividades de apoyo, seguimiento y administración general que deban hacerse junto con las autoridades provinciales y/o nacionales";

Que, la Resolución Conjunta 1 - E/2016 del Ministerio de Producción y el Ministerio de Educación y Deportes, dispuso la creación del Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento, denominado "Programa 111 Mil", con el objeto de promover la capacitación técnica de recursos humanos orientados al sector de servicios basados en el conocimiento y favorecer la generación de empleo de calidad y su mayor accesibilidad.

Que, la Resolución 107-E/2017 del Ministerio de Producción aprobó el procedimiento de Convocatoria e Inscripción de los aspirantes en acceder al Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento denominado "Programa 111 Mil".

Que, el Centro Universitario Vicente López tiene intención de participar del Plan 111mil que impulsa Presidencia de La Nación, específicamente el Ministerio de Producción con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación. Se tratan de cursos de programación e informática dirigidos a personas que tengan el secundario completo o que estén en el último año de la secundaria y que tengan interés en formarse en estas temáticas.

Que, el Plan 111mil busca formar en los próximos cuatro años a 100.000 programadores, 10.000 profesionales y 1.000 emprendedores. Su objetivo es cubrir la demanda laboral de las industrias basadas en el conocimiento técnico, uno de los sectores que más crecimiento tiene en la Argentina.

Que, la Educación es una prioridad de este Gobierno local y constituye una política de Estado Municipal, motivo por el cual resulta fundamental adherirnos al Plan 111mil, con el objeto de recibir a través del Ministerio de Producción, los recursos económicos que se destinarán al Programa 111Mil.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Vicente López al Programa 111Mil, dependiente del Ministerio de Producción con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación, con el objeto de recibir los recursos económicos necesarios para la puesta en marcha del Programa, que se dictará en el Centro Universitario Vicente López en beneficio de los alumnos de Vicente López que se adhieran al mismo.-

ARTICULO 2°.- Suscríbese el Formulario de Presentación de Propuesta que se presentará en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de cumplimentar con los requisitos de adhesión al Plan 111mil.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Educación y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Secretaría de Educación.-

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese. -

Fdo: Macri- Grillo- Gonzalez

Decreto N° 2659/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de junio de 2017

Adjudicando a la firma Desarrolladores del Norte S.A, Provisión e Instalación de un Sistema de Cableado estructurado para tráfico de voz, datos y videos con destino al edificio del Instituto de Formación Policial,-

Decreto N° 2660/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 1935/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 79 dispuesto por Decreto N° 1920/17 para la contratación de la obra "AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA PRIMARIA No 18", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 336.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma SALBACO S.A. por un monto de Pesos ochocientos cincuenta mil novecientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$850.916,49), la contratación de la obra "AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA PRIMARIA No 18", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas

Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 336.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos ochocientos cincuenta mil novecientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$850.916,49), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3442 obrante a fs. 51.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado), de Educación y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Grillo- Alvarez

Decreto N° 2661/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3714/2017

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "LOCACION DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES MULTIFUNCIONALES CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ", y

Considerando

Las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4735/37/38/41/42/44/45/46/55/56/57/59/60/62/64 obrantes a fs. 35/65, producidas por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada No 109 para la "LOCACION DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES MULTIFUNCIONALES CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 20/32 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 66/73.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón cien mil ciento cincuenta y ocho (\$1.100.158,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil cien (\$1.100,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/07/17 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2662/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 248512017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 75 dispuesto por Decreto N° 1897/17 para la contratación del "SERVICIO DE CABLEADO DE CONSULTORIOS EXTERNOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 606.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma LIEFRINK y MARX S.A. por un monto total de Pesos novecientos treinta y un mil trescientos catorce (\$931.314,00), la contratación del "SERVICIO DE CABLEADO DE CONSULTORIOS EXTERNOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a las Notas Aclaratorias Nros. 1 y 2 y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 606.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos novecientos treinta y un mil trescientos catorce (\$ 931.314,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-3311 obrante a fs. 26.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Darway- Alvarez

Decreto N° 2663/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 746/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 47 dispuesto por Decreto N° 1342/17 para la contratación de la obra "EJECUCION DE SUM EN EL JARDIN DE INFANTES No 3", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 873.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE al Sr. RIPANI JOSE por un monto de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con noventa y seis centavos (\$ 2.250.000,96), la contratación de la obra "DECUCION DE SUM EN EL JARDIN DE INFANTES No 3", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 873.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con noventa y seis centavos (\$2.250.000,96), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-2093 y 1-4019 obrantes a fs. 52 y a fs. 870 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente

contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado), de Educación y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez- Grillo- Vittorini

Decreto N° 2664/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 2484/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 74 dispuesto por Decreto N° 1760/17 para la "REMODELACION DEL SERVICIO DE KINESIOLOGIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 210.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la firma MEJORES HOSPITALES S.A. por un monto de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00), la "REMODELACION DEL SERVICIO DE KINESIOLOGIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 210.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2989 y 1-4068 obrantes a fs. 23 y 198 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Darway

Decreto N° 2665/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 3546/2017

Visto

el presente expediente por el cual tramita la contratación de un "SERVICIO DE VIRTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE LAS URI DR. BURMAN Y DR. CARRILLO Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA E PACS ACTUAL, para cubrir las necesidades del año 2017 de la Dirección General de Atención Primaria y Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4808 y 1-4809 obrantes a fs. 18 y 20 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 64 a fin de efectuar la contratación de un "SERVICIO DE VIRTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE LAS URI DR. BURMAN Y DR. CARRILLO Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA E PACS ACTUAL, para cubrir las necesidades del año 2017 de la Dirección General de Atención Primaria y Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 3/12 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 22/29.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos (\$2.357.500,00) el presupuesto oficial de la preyte licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil trescientos cincuenta y ocho (\$2.358,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26 de julio de 2017, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2666/17

Vicente López, 28 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 2923/2017

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "EJECUCION DE LIMPIEZA DE DESEMBOCADURAS EN CALLES MELO, BORGES Y VILLATE — VICENTE LOPEZ", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4466 y 1-4467 obrantes a fs. 34 y 36 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 63 a fin de efectuar la obra "EJECUCION DE LIMPIEZA DE DESEMBOCADURAS EN CALLES MELO, BORGES Y VILLATE — VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/28.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 25 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2676/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de junio de 2017

Ampliando plazo y creando items nuevos en la contratación de los trabajos de Reformas en oficinas del Centro de Monitoreo y Analisis Delictual.-

Decreto N° 2679/17

Vicente López, 30 de junio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-1777/2017

Visto

lo actuado en el marco del Expediente N. 4119-001777/2017 por el cual se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta Administración, la Cámara de Aserraderos de Maderas, Depositos y Afines (CADAMDA) y el Arq., Josep Ferrando Bramona; y

Considerando

Que la municipalidad de Vicente López implementa políticas públicas y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural del partido, promoviendo actividades culturales de interés comunitario y fomentando la creación artística,

Que en fecha del 6 de Marzo de 2017 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Cámara de Aserraderos de Maderas, Depósitos y Afines (CADAMDA) y el Arq., Josep Ferrando Bramona a los fines de realizar acciones conjuntas y colaborar entre si los efectos de ejecutar la obra denominada "Nido de la Cultura" conforme a las obligaciones, lineamientos y especificaciones técnicas y presupuestarias descriptas en la clausula 1. Objeto y 2. Presupuesto y ejecución de la Obra, que forma parte del presente acto administrativo.

Que el desarrollo e implementación de esta obra se llevara en conjunto con la Cámara de Aserraderos de Maderas, Depósitos y Afines (CADAMDA) que tiene como objetivo el uso, adaptación e industrialización de las maderas del país y de los elementos derivados de éstas, promoviendo así la producción nacional.

Que en ese sentido específicamente se determino que la obra se emplazara en el espacio público del ejido municipal "Paseo de La Costa" y una vez concluida formara parte del patrimonio municipal.

Que en el marco de la XVI Bienal Internacional de Arquitectura de Buenos Aires se lanzó un Taller Pre-Bienal ("workshop") centrado en la producción de equipamiento cultural para el paseo de la costa del Municipio de Vicente López que se realizará entre el 9 y el 20 de octubre de 2017 en la Usina del Arte de la Ciudad de Buenos Aires.

Que durante el Taller se previó el lanzamiento de la construcción de "El Nido de La Cultura", primer equipamiento urbano de una serie a proyectar, diseñado especialmente por Josep Ferrando Bramona para ser construido íntegramente en madera.

Que en virtud de ello, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 4 solicita la adjudicación directa en el marco del art. 156 inc 3 de la LOM.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en los términos del art., 156 inc., 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 a la firma Cámara de Aserraderos de Maderas, Depósitos y Afines (CADAMDA) la ejecución de la Obra denominada el "Nido de la Cultura", por un importe total de pesos un millón noventa y cinco mil (\$1.095.000) conforme a los lineamientos y especificaciones técnicas enunciadas en el Convenio de Colaboración de fecha del 6 Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón noventa y cinco mil (\$1.095.000) será debitada de la Solicitud de Gastos obrante a fs. 38, Documento N° 1-3237.

ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagáse saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2680/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 30 de junio de 2017

Abonando Subsidio Extraordinario a varios Centros de Jubilados y Pensionados del Partido.-

Decreto N° 2688/17

Vicente López, 03 de julio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 255812017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 89 dispuesto por Decreto N° 2134/17 para la "REMODELACION DEL NUCLEO SANITARIO DEL 5° Y 6° PISO DEL INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 188.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la firma DESARROLLADORES DEL NORTE S.A. por un monto de Pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00), la "REMODELACION DEL NUCLEO SANITARIO DEL 5° Y 6° PISO DEL INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 188.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00), se , encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3201 obrante a fs. 26.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 40% (cuarenta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2690/17

Vicente López, 03 de julio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 8312/2016

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 48 dispuesto por Decreto N° 1341/17 para la contratación de la obra "PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN EL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1680.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma C & E CONSTRUCCIONES SA. por un monto de Pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$69.882.349,88), la contratación de la obra "PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN EL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1680.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$69.882.349,88), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-52 obrante a fs. 66.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.7 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2756/17

Vicente López, 07 de julio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 5374/2016

Visto

el presente Expediente mediante el cual se tramitara el llamado a Licitación Pública N° 66, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4482/16 para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 388/389 le presentaron tres oferentes.

Que dos de los ítems solicitados que representan un sesenta y cinco por ciento (65%) del presupuesto oficial, resultaron únicos oferentes.

Que en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 518 aconseja desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto la presente Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMASE las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 66 para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY" y DÉJASE SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los interesados a quienes se le procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.-

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), procédase a anular las Solicitudes de Gastos Nros. 1- 665 1-941 obrantes a fs. 504 y 513 espectivamente.-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas, de Salud y Desarrollo Humano y de Modernización y Gobierno Digital.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría), de Salud y Desarrollo Humano y de Modernización y Gobierno Digital.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Fdo: Macri- Alvarez- Darway- Rubio

Decreto N° 3025/17

Vicente López, 17 de julio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 252512017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 86 dispuesto por Decreto N° 2131/17 por el "ALQUILER DURANTE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS DE DOS CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS - UBICADOS EN LOS CENTROS COMERCIALES DEL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 179.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICA a la firma CORPAL S.R.L. por un monto total de Pesos novecientos cuarenta y cinco mil (\$945.000,00), el "ALQUILER DURANTE 45 DIAS DE DOS CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LOS CENTROS COMERCIALES DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs.179.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos novecientos cuarenta y cinco mil (\$945.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-3190 obrante a fs. 15.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3086/17

Vicente López, 21 de julio de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 474/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 24 dispuesto por Decreto N° 652/17 para la contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DEL PARTIDO ZONAS 1 Y 2", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1660.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a las firmas MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por un monto de Pesos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve con sesenta centavos (\$55.235.529,60) la Zona 1 e ILUBAIRES S.A. por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con sesenta y ocho centavos (\$45.254.821,68) la Zona 2, la contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DEL PARTIDO ZONAS 1 Y 2" por un período de veinticuatro (24) meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales, al Pliego de Especificaciones Técnicas y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1660.

ARTÍCULO 2°: Los importes correspondientes al presente ejercicio se encuentran registrados en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-785 y 1-783 obrantes a fs. 97 y 99 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Electromecánica, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3087/17

Vicente López, 21 de julio de 2017

Corresponde al expediente No 4119- 3598/2017.

Visto

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la contratación relativa a la Locación de Servicios de Mantenimiento correctivo de las instalaciones de alumbrado público del Partido de Vicente López, y;

Considerando

QUE: del informe obrante a fs. 10/11 de las presentes actuaciones, surge que en el Expediente N° 4119-000474/2017 se encuentra en proceso de Licitación Pública N° 24/17 la Locación de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alumbrado público del Partido de Vicente López;

QUE: dicho proceso se encuentra en la fase de adjudicación de la licitación; sin embargo, ante nuevas posibilidades técnicas respecto de las luminarias LED -que, de ser técnicamente posibles serían altamente beneficiosas para la Comuna-, las propuestas se están analizando para adjudicar la modalidad más conveniente. Razón por la cual, se está proyectado realizar una considerable reconversión de luminarias a LED lo que ajustara la incidencia porcentual de los distintos ítems, pudiendo incluso, ser necesario algún cambio en el Pliego de Licitación;

QUE: en función de lo expuesto, y atento a la necesidad urgente de contar con el servicio de alumbrado Público en el Partido, corresponde arbitrar los debidos procedimientos para asegurarse la actual prestación del servicio, considerando conveniente proceder a una CONTRATACIÓN DIRECTA con la empresa que viene prestando el mismo, durante el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de julio de 2017 o hasta la emisión de la Orden de Compra en la licitación en trámite (Expediente N° 4119-000474/2017), lo que ocurra primero;

QUE: en el valor presupuestado para la contratación de la prestación del servicio -cuyos valores originales correspondientes al mes de enero del año 2017 eran de \$1.832.966,14 mensuales- se deben tener en cuenta los incrementos en los rubros de mano de obra y materiales según índices establecidos por el INDEC y las paritarias con los gremios correspondientes; por lo que se estima conveniente adjudicar los trabajos a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por la suma de \$2.034.592,42 mensuales, en virtud que las actualizaciones de precios al respecto, avalan el monto cotizado el cual respeta valores de mercado;

QUE: es preciso informar que la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. presta el servicio en forma satisfactoria y continua, en

tiempo y forma,, estando familiarizada con el lugar de trabajo y las problemáticas del mismo;

QUE: en tal sentido debe incluirse como previsión el monto total de recursos a destinarse frente al gasto que demande la contratación para la prestación del servicio, que a los valores actuales asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO con 84/100 (\$4.069.184,84) correspondiente al ejercicio 2017;

QUE: a fs. 13 obra la solicitud de gastos por la Dirección General de Contaduría.

QUE: atento el tiempo transcurrido, ya se han realizado las tareas de mantenimiento correspondientes al mes de junio de 2017, y de acuerdo al informe de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 66, corresponde dictar el acto administrativo que justifique la erogación mencionada, que asciende a \$2.034.592,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS);

QUE: a fojas 65, obra Factura conformada N° B-0004- 00000809 de fecha 18/07/2017 emitida por la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT 30- 52029200-0, por la suma de \$2.034.592,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) por el mes de junio de 2017;

QUE: resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, que disponga la justificación la contratación directa del servicio Licitación Pública la Locación de Servicios de Mantenimiento correctivo de las instalaciones de alumbrado público del Partido de Vicente López, convalidándose todo lo actuado desde el 1 de junio de 2017.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- JUSTIFIQUESE el gasto efectuado y ABONESE al proveedor MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT 30-52029200-0, la suma de \$2.034.592,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS), según surge de Factura conformada N° B-0004-00000809 de fecha 18/07/2017, por los motivos de mención exordial.

ARTICULO 2°.- CONTRÁTESE EN FORMA DIRECTA a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., para la continuidad de la Locación de Servicios de Mantenimiento correctivo de las instalaciones de alumbrado público del Partido de Vicente López, durante el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de julio de 2017 o hasta la emisión de la Orden de Compra en la licitación en trámite (Expediente N° 4119- 000474/2017), lo que ocurra primero, por los motivos de mención exordial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipales, y 194 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3°.- CONVALIDESE todo lo actuado desde el 1° de junio de 2017 hasta la suscripción del presente.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo PRIMERO, equivale a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO con 84/100 (\$4.069.184,84); debiendo tomar debida nota para la reserva en el ejercicio 2017.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo PRIMERO se atenderá de los fondos provenientes de la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Categoría Programática 16, Inciso 3393 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Por la Dirección de Electromecánica notifíquese a la contratista, quien deberá integrar el 5% (cinco por ciento) en concepto de garantía de contrato, según lo establece el art. 6° del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTICULO 7°.- Refrenden el presente decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Electromecánica, quien notificara a la interesada), de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3350/17

Vicente López, 01 de agosto de 2017

Visto

El estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco del procedimiento que establece el Decreto Municipal N2 4780/05 y la Ley Provincial N° 11.723, respecto del proyecto de obra para la construcción del "Cruce Bajo Nivel, Calle Carlos Villate y vías del FCGMB" que se emplazará a pocos metros de la estación Munro del Ferrocarril Belgrano Norte entre las calles Carlos Villate y Guillermo Marconi; y,

Considerando

Que la presente declaratoria se expide en aplicación de lo establecido en el Artículo 22, inciso 1 del Decreto 4780/05, al tratarse de la construcción de un cruce bajo nivel, correspondiendo al Municipio expedirse sobre la factibilidad del proyecto, estimando los efectos que una obra de tal magnitud tendrá respecto de las variables que se analizan mediante un Estudio de Impacto Ambiental.

Que las características técnicas del Proyecto se han desarrollado en el Estudio de Impacto Ambiental glosado a fs. 3/156 del

Expediente de marras, realizado por un Ingeniero Civil Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad de Buenos Aires e inscripto en el registro de profesionales del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que conforme el procedimiento contenido en el Artículo 8° del Decreto Municipal 4780/05, se dispuso la publicación del edicto por un día en el Boletín Municipal luciendo a fs. 163/168 las constancias de publicación.

Que, vencido el plazo dispuesto por el edicto antes mencionado, no se han presentado observaciones o ponderaciones respecto de los efectos del proyecto.

Que en consecuencia, agotada la instancia de publicidad estipulada para el procedimiento, el Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, en su carácter de Autoridad Ambiental Municipal de Primer Grado para la aplicación de la Ley 11.723 a nivel local, dispuso la intervención de las oficinas técnicas, en cumplimiento del procedimiento estipulado en el Artículo 52 del Decreto N° 4780/05.

Que el proyecto en cuestión trata la construcción de un paso bajo nivel vehicular y peatonal en las cercanías de la estación Munro del Ferrocarril Belgrano Norte, cuyas rampas vehiculares se emplazarán paralelas a las vías sobre la calle Sargento Baigorria (una de cada lado) unidas por un cruce bajo nivel perpendicular a la traza de las vías a mitad de cuadra entre las calles Carlos Villate y Guillermo Marconi, con un desarrollo en zigzag.

Que el Municipio viene desplegando un importante plan de obras de infraestructura en todo el partido, habiendo celebrado para este proyecto en particular un Convenio de Asistencia Económica y Financiera con el Ministerio de Transporte de la Nación en el marco del "Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable" de dicho Ministerio, tramitado por Expediente 4119-8423/2016 con fecha de refrende 26 de diciembre de ese mismo año, protocolizado por Nación como ACU MT N°57, registrado por este Municipio como Convenio N° 536/16, y homologado por Ordenanza N° 35.225.

Que dada la ubicación estratégica de este cruce, el paso vial bajo nivel que se analiza en el presente Decreto funcionará como una significativa infraestructura que optimizará la accesibilidad y la integración de la zona oeste de nuestro partido, reduciendo los tiempos de viaje, la contaminación y los riesgos de accidentes, siendo una importante vía alternativa a los cruces de barrera de las calles Vélez Sársfield y Villate que permanecerán operativos luego de terminada la obra.

Que, sentado lo expuesto, corresponde analizar los impactos ambientales detallados en el estudio técnico en cuestión.

Que respecto de los efectos que acarreará la fase de construcción del Proyecto, se producirán impactos de carácter negativo de intensidad baja, que pueden puntualizarse en generación de ruidos molestos en horario de operaciones, emisiones de material particulado y de gases de combustión, movimientos de suelos, generación de polvos y escombros, extracción de árboles, modificación de drenajes y riesgo de anegamiento, interferencias con la infraestructura instalada, incremento de gestión de residuos y la interferencia con el transporte público de ferrocarril y con los servicios por red. Asimismo, la actividad usual de los vecinos y de los locales comerciales del entorno inmediato se verá afectado. Todos los impactos detallados son acotados en el tiempo y en el espacio, en las inmediaciones del área operativa de la obra, finalizando junto con la construcción, excepto la disminución de la cobertura vegetal con la consecuente pérdida de hábitat de aves, la cuales serán mitigadas con la implantación de nuevos ejemplares.

Que una vez terminada la obra y durante la etapa de operación del paso bajo nivel, se prevén mayoritariamente impactos positivos permanentes sobre el medio antropizado, al mejorar la continuidad de la red vial, disminuyendo los tiempos de viaje beneficiando también a los servicios de emergencia como ambulancias, policía y bomberos, la accesibilidad peatonal (incluyendo personas con movilidad reducida), disminuyendo el riesgo de siniestralidad de colisiones del ferrocarril con vehículos o transeúntes y la contaminación acústica y del aire. Si bien el ruido generado por el tren no será modificado, el impacto acústico y las emisiones de dióxido de carbono disminuirán por la menor detención de vehículos durante la barrera baja. En cuanto a los impactos negativos, el principal riesgo potencial se asocia a un posible anegamiento del área en caso de lluvias extremas o por mal funcionamiento del sistema de drenaje, y en menor medida aspectos como el aumento de consumo de energía eléctrica, la generación de residuos especiales y la intervención de la Plaza 20 de Abril realizando el cambio de uso del suelo de esparcimiento a vial, siendo todos efectos pasibles de ser atenuados mediante la aplicación de las Medidas de Mitigación.

Que no obstante ello, el equilibrio entre dichos impactos negativos y positivos de potencial ocurrencia durante las fases de desarrollo del proyecto, revelan en términos generales una marcada sustentabilidad.

Que las dependencias técnicas de esta Comuna han efectuado por su parte ciertas recomendaciones las cuales se sintetizan en el Anexo I que acompaña al presente. Las mismas deberán ser complementarias y adecuadas con las medidas de mitigación apropiadas elaboradas en el EIA, que forma parte del presente como Anexo II. Cabe aclarar que la factibilidad del proyecto se sujeta a su debido cumplimiento.

Que, en orden a todo lo expuesto, y atento los informes realizados, la Autoridad Ambiental encuentra fundamento suficiente para expedirse sobre la factibilidad de la obra, conforme lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley 11.723, correspondiendo luego su publicación y posterior remisión de esta Declaración de Impacto Ambiental al Sistema Provincial de Información Ambiental, para su registro, en cumplimiento de los Artículos 172 y 212 de la citada Ley.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, por imperio de las facultades del Artículo 108, incisos 11 y 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 732 y 772 de la Ley Provincial 11.723;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ejercer la atribución de competencia y avocarse al ejercicio de las facultades propias de la Autoridad Ambiental Municipal.-

Artículo 2°.- DECLARASE FACTIBLE la Construcción del "Cruce Bajo Nivel, Calle Carlos Villate y vías del FCGMB".-

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y mitigaciones que se recomiendan en el Anexo I y II que acompañan y son parte integrante del presente, y de las demás medidas mitigatorias detalladas en el estudio técnico obrante en el expediente de marras.-

Artículo 4°.- Por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos designese el representante que ejercerá la Inspección de Obra, fiscalizando el cumplimiento integral del Plan de Gestión Ambiental y la correcta implementación de las medidas de mitigación en los distintos estadios y avances de la obra.-

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental al Sistema Provincial de Información Ambiental, conforme el Art. 21° de la Ley 11.723.-

Artículo 6°.- Por la Subdirección de Digesto Municipal publíquese el presente en el Boletín Municipal.-

Artículo 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Fiscalización y Control, y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, las que adoptarán las medidas conducentes para el cumplimiento de la presente declaración.-

Artículo 8°.- Adóptense los recaudos necesarios para que la presente Declaración de Impacto Ambiental y sus antecedentes, puedan ser consultados por cualquier habitante del Municipio.-

Artículo 9°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del presente Decreto.-

Artículo 10°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE

Fdo: Macri - Vittorini

ANEXO I

CONDICIONES PREVENTIVAS Y/O DE MITIGACION RESPECTO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CRUCE BAJO NIVEL, CALLE CARLOS VILLATE Y VÍAS DEL FCGMB"
EXPEDIENTE N2 4119-833/17.-

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO

Considera contemplar las siguientes observaciones:

- Evitar la mayor cantidad posible de extracciones de árboles en buen estado fitosanitario, debido a que su presencia contribuye a la retención y absorción de agua de lluvia, factores muy importantes en una zona con alta vulnerabilidad a riesgo de inundación.
- En caso de ser posible la conservación de ejemplares se deberán tomar las medidas necesarias de protección para evitar dañarlos producto de los movimientos de la obra.
- El destino de los nuevos ejemplares a plantar, sujeto a lo establecido en el Art. 21 de la Ordenanza 7194/90, será definido por la Dirección de Arbolado Urbano.
- La contratista deberá realizar un relevamiento de posibles lugares para la implementación de la reforestación en el entorno inmediato para su evaluación y definición final a cargo de la Dirección de Arbolado Urbano.
- La provisión de nuevos ejemplares, los insumos necesarios para su plantación (tutores, bandas antihormigas, cinta plástica y tierra en caso de ser necesario) estarán a cargo del contratista, al igual que las posteriores tareas de monitoreo, riego y recambio en el caso de que no prospere por el lapso de 2 meses.
- Al inicio de la obra el contratista deberá proveer el contacto a la Dirección de Arbolado Urbano de quien estará a cargo de las tareas de extracción, trasplante y/o plantaciones.
- Presentar al comienzo de la obra en la Dirección de Arbolado Urbano el "Programa de Información a la Comunidad" que se encuentra a cargo del contratista.

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES Y URBANISMO

Hace saber que se trata de una obra pública que no incluye tierras privadas, única materia de estudio y control de la Dirección General de Obras Particulares.

No obstante destaca que la construcción de aceras y rampas están reguladas mediante el Título 4.7.3 y el Anexo 6, Art 22 del COU, especificaciones técnicas que deberán ser cumplidas por el contratista.

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

Considera que dentro de las mitigaciones para reducir los impactos se deberá contar con las medidas de Comunicación que

resultan fundamentales para mantener a la población involucrada informada acerca de la necesidad de la obra, de las molestias a las que se verán sometidas, de los objetos del emprendimiento y de sus beneficios.

A su vez destaca las siguientes observaciones:

- Una vez cumplidos los pasos correspondientes para la autorización de la obra, y previo al inicio de la misma, la empresa contratista deberá presentar un Plan de Obra donde se establezcan los tiempos de ejecución del total de la misma y de sus etapas, pudiéndose así establecer previamente las áreas afectadas por las obras con la debida anticipación y tomar así las medidas de mitigación de los impactos negativos que se producirán, a fin de programar las compensaciones correspondientes.

Queda establecido a través del EIA las responsabilidades y obligaciones de cada parte, como así también las mitigaciones, debiendo tener especial cuidado durante el proceso constructivo de limitar al máximo las molestias a los vecinos, facilitando o compensando con soluciones los problemas generados, como por ejemplo:

- El Programa de Residuos deberá ser presentado y autorizado en todas sus etapas y aspectos por la oficina pertinente del municipio.
- Acceso a domicilios.
- Acceso a cocheras (con cochera de reemplazo de ser necesario).
- Modificación de los recorridos del transporte público.
- Plan especial para transporte pesado (carga).
- Condición de circulación y acceso para PMCR, nivelando veredas.
- Asegurar la continuidad en el suministro del servicio.
- De ser necesario la realización de cortes en el mismo, deberán ser programados y avisados con la debida anticipación.
- En caso de contingencia especial por accidente en obra, se dará aviso y se priorizará la reparación correspondiente.
- Se cumplirán indefectiblemente los horarios prefijados salvo en caso de contingencia.
- El municipio seguirá los controles correspondientes y la empresa contratista entregará en tiempo y forma pactados y/o reglamentarios.

SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Tomará las medidas necesarias a los fines de garantizar la correcta fluidez del tránsito vehicular en la zona afectada por la obra, conforme el plan de trabajo correspondiente.

Se destacan las siguientes medidas planteadas por el EIA:

- Se colocarán 2 semáforos de tres tiempos, en ambos ingresos/egresos del paso bajo nivel, uno en la esquina de Baigorria (E) y Marconi, y otro en la esquina de Baigorria (O) y Villate, con el fin de reducir la conflictividad y ordenar el tránsito cuando se encuentre operativo el paso bajo nivel. Para optimizar la circulación, se utilizará ingeniería de ciclo de semáforos con el tránsito funcionando que se irá ajustando en función de los conflictos que vayan surgiendo. Este sistema permitirá definir diferentes ciclos acordes a la circulación del tránsito en los distintos horarios, así como la posibilidad de modificar los ciclos con la barrera baja.
- Se modificaron los sentidos de circulación de las calles aledañas al futuro paso bajo nivel, que fueron aprobadas por Ordenanza NP2 35182/16 y promulgada por Decreto N12 5804/16, que se encuentran operativas desde el 16/01/17.
- A partir de la apertura del paso bajo nivel se realizarán las siguientes modificaciones al tránsito vehicular:
 - Marconi pasará a ser doble mano desde Baigorria (E) hasta Gral. Belgrano.
 - La línea 333 cruzará por el paso bajo nivel en sus recorridos E-0 y O-E.
 - Se construirá una dársena de giro para los vehículos que circulan por Baigorria (E), desde Villate hacia Marconi, puedan ingresar el túnel.
 - Las modificaciones a los sentidos de circulación y los que se sumen con la apertura del paso bajo nivel, estarán acompañados de otros elementos que contribuirán a ordenar el tránsito peatonal y vehicular de la zona:
 - Se colocarán rejas que bordeen los cordones en Vélez Sarsfield, antes y después de las vías, dirigiendo el cruce peatonal hacia los pasos de cebra.
 - Se modificaron desde el 16/01/17 los permisos de estacionamiento ampliando la cantidad de plazas disponibles hasta el momento.
 - Se modificarán las paradas de colectivos de acuerdo a los nuevos recorridos y a la optimización del espacio destinado a las mismas.
 - Se colocarán isletas pintadas y físicas (delineaciones pintadas en el piso y tachas) para indicar las opciones de circulación permitidas.

- Se emplazarán todas las señales de tránsito acordes a las modificaciones introducidas.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Recomendaciones y acciones a seguir planteadas en el informe:

- Revisión de objetivos y responsabilidades del "Programa de Control y Mantenimiento de la Central de Bombeo" (fs. 153) en vistas de la necesidad de claridad y eficiencia operativa requerida frente a una emergencia, entendiendo que la anegación del túnel y áreas circundantes son el mayor riesgo, a priori, de la obra.
- Se requiere que dentro de los estudios a realizarse durante el primer mes de trabajo se contemplen estudios de aguas incluyendo en éstos información de la profundidad a la que se detectó la napa, los cuales son de gran importancia para determinar el nivel de impacto de la obra sobre la misma.
- Solicitan que dichos estudios sean girados a la Secretaría de Fiscalización y Control para su análisis, ya que es un punto importante a ser contemplado y evaluado en el control de etapas.
- Recomponer los espacios verdes de esparcimiento que serán transformados como consecuencia del proyecto, mediante la adaptación de las paredes del puente en balcones verticales.
- Considerar en este tipo de proyectos las protecciones activas contra incendio de los polos industriales y comerciales garantizando el paso de vehículos pesados de emergencia, como ser autobombas, y siempre que estas cuestiones sean observables desde la Dirección de Seguridad e Higiene Industrial.
- Resalta la importancia de la planificación y concreción de cronogramas del proyecto, como las de convocar a reuniones previas al inicio de la obra con las partes interesadas y la disposición de la Dirección de Políticas de Control Ambiental a participar de las mismas desde las uncciones que le son propias.
-

ANEXO II

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CRUCE BAJO NIVEL, CALLE CARLOS VILLATE Y VÍAS DEL FCGMB" - EXPEDIENTE N° 4119-833/17.-

CONCEPTO

El presente Plan de Gestión Ambiental (PGA) describe las Medidas de Mitigación diseñadas para atenuar y/o suprimir los efectos negativos a producirse por el proyecto en el medio de inserción y aquellos factibles de ocurrencia con que el medio de inserción influirá en el proyecto.

Es su objetivo la protección del ambiente y la población involucrada, tanto en la Etapa Constructiva como Operativa de la obra, tendiendo a minimizar los efectos adversos y a potenciar los impactos positivos de la misma.

ETAPA CONSTRUCTIVA

1. Información a la Comunidad

Respecto de las tareas desarrolladas con relación al medio ambiente, que resulten de interés público, la información se mantendrá actualizada y a disposición para dar respuesta inmediata a todo tipo de consulta, observación u objeción que pudiere surgir durante el desarrollo de la obra. La Contratista, previo acuerdo con la Inspección de Obra, será la responsable de la difusión del cronograma aprobado.

Los anuncios se deberán efectuar con anticipación al inicio de las tareas y permanecer vigentes hasta que los trabajos se hayan concluido.

A). Informar acciones que alterarán el normal desarrollo de actividades en el entorno inmediato:

- Tareas que ocasionarán inconvenientes.
- Día/s y horario/s en que se llevarán a cabo.
- Localización y determinación de la afectación (tránsito, suministro de servicio, etc.)
- Medidas dispuestas para minimizar las molestias.
- Reparquización y medidas de reposición del arbolado público.

B). Divulgación del cronograma y los avisos particulares pertinentes:

- Carteleros y/o elementos de señalética ubicados en la vía pública.
- Medios de difusión masiva (gráfico, radial y televisivo).
- Página web de la contratista y del Municipio de Vicente López.
- Volantes distribuidos en inmediaciones del AOP.

2. Coordinación de la Contratista con otros actores relevantes

Convocar reuniones previas al inicio de la obra para el armado de un cronograma consensuado, que detalle las tareas que requieran la intervención de diferentes organismos, instancias de aprobación, responsables y vías de comunicación.

Se acordarán las soluciones más adecuadas para continuar la prestación de servicios en condiciones de total seguridad, minimizando las interferencias. Se

deberán especificar las interferencias previstas y elaborar un plan de contingencia que indique cómo proceder en caso de interrupción accidental del suministro.

Coordinación con:

- Empresas Subcontratistas.
- Concesionario Ferrovías SAC. La Contratista mantendrá notificada con la debida antelación días y horarios de las intervenciones sobre la red, a fin de que la empresa Concesionaria planifique sus servicios e informe debidamente a los pasajeros sobre las modificaciones a los habituales cronogramas de viajes.
- Empresas prestadoras de servicios de red (gas, electricidad, telefonía, etc.)
- Empresas de autotransporte público.
- Dependencias del Municipio.

3. Capacitación sobre Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

La planificación y ejecución de la capacitación dirigida a todo el personal de obra se llevará a cabo bajo la supervisión del profesional Responsable de higiene, seguridad y ambiente de la Contratista. Se realizarán reuniones informativas previas al inicio de la obra y luego, reuniones de intercambio y entrenamiento.

A). Objetivos:

- Concientizar sobre el rol de cada uno en la conservación del medioambiente.
- Instruir sobre los impactos negativos de la obra y las medidas de mitigación a aplicar.
- Concientizar sobre riesgos de accidentes de trabajo.
- Instruir sobre las medidas de higiene y las pautas de prevención y riesgos de trabajo.
- Instruir sobre el uso de Elementos de Protección Personal (EPP).

B). Contenidos:

- Inducción básica en protección ambiental.
- Resguardo y manejo de las especies vegetales presentes en el entorno inmediato.
- Gestión de residuos (sólidos urbanos, especiales y/o peligrosos).
- Riesgos asociados a las tareas y medidas de prevención.
- Carga y transporte manual.
- Uso de herramientas y útiles manuales.
- Contingencias ambientales: derrames, desmoronamientos, explosiones, etc.
- Riesgo eléctrico.
- Seguridad de las personas. Uso de EPP.
- Prevención y Control de Incendios.
- Primeros auxilios.

4. Tránsito y Transporte

Planificación e instrumentación para resolver las interrupciones sobre la red férrea, vial y peatonal que deriven de la construcción del Proyecto.

Acciones:

- Planificar las tareas que impliquen avances sobre el trazado del tendido del FFCC Belgrano Norte, de modo tal de minimizar la ocurrencia de interrupciones y/o retrasos en el servicio de transporte.
- Cumplimentar el esquema de desvíos y pasos alternativos de la trama vial aprobado por la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial del Municipio.
- Incorporar las disposiciones de señalización y seguridad vial previstas por la normativa nacional y local vigente, dando aviso de las rutas alternativas con la suficiente antelación geográfica y de forma tal que puedan ser leídos desde los vehículos en circulación.
- Señalar adecuadamente a los usuarios de las líneas de autotransporte de pasajeros los recorridos que se hayan modificados y la ubicación transitoria de las paradas.
- Resolver la accesibilidad vehicular y peatonal a los vecinos frentistas de la obra.
- El acceso de vehículos al obrador deberá ser perfectamente identificado para minimizar los efectos de interferencia con la red peatonal de circulación.
- Instalar vallados de red peatonal para evitar accidentes a los transeúntes.
- Facilitar, en condiciones de seguridad, el desplazamiento de personas con movilidad reducida.
- Se habilitarán canales de comunicación permanente con la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a fin de coordinar, de acuerdo a los cronogramas de la obra y en los casos en que la autoridad competente evalúe conveniente o necesario: la presencia de agentes de tránsito, a fin de facilitar la conducción y/o derivación del paso de vehículos; los cambios en los ciclos de semáforos; la regulación de las condiciones de permiso para el estacionamiento sobre la red alledaña y el trazado y comunicación de rutas alternativas de circulación.

5. Seguimiento de Medidas de Higiene y Seguridad

Con el fin de minimizar riesgos y evitar accidentes de trabajo se recomienda:

- Asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley N2 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Ley N12 24557 de Riesgos del Trabajo.
- Contar con un profesional matriculado, encargado de hacer cumplir la reglamentación vigente, tanto al personal

directamente contratado por la contratista, como a los subcontratistas.

- Contratar un servicio externo de medicina del trabajo.
- Implementar un registro de control de los equipos (pesados, alarmas, contactos, equipos de izar, etc.).
- Implementar sistemas contra incendio (matafuegos, carros de polvo químico etc.) estratégicamente ubicados y señalizados.
- Implementar señalización de seguridad clara y visible.
- Controlar ropa de trabajo y equipo de seguridad (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.
- Contar con baños y vestuarios conforme normativa vigente.
- Realizar mediciones y mantener un registro respecto de ruido, vibraciones, material particulado, etc.
- Garantizar la provisión de agua potable para los obreros, conforme normativa vigente.
- Garantizar que el sector de carga, descarga y almacenamiento de combustibles sea operado por personal capacitado para dicha tarea.
- Se deberán colocar carteles con la indicación "Prohibido Fumar" en el sector antes citado.
- Prever tanques para el almacenaje de hidrocarburos perfectamente identificados lados lo más lejos posible de focos de fuego.
- Los obradores deberán estar comunicados por teléfono con los organismos/instituciones que correspondan, para hacer frente a emergencias (bomberos, hospitales, seguridad, etc.).
- Mantener correctamente iluminado el perímetro de los obradores y zonas de estacionamiento de equipos y vehículos.
- Durante la construcción, la zona de afectación deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.

6. Seguimiento de Medidas de Mitigación

Desde días previos al inicio de la obra y durante su período de ejecución y garantía, la Contratista podrá planificar y mantener actualizada una planilla tipo "tablero de control", para la supervisión de la implementación de las medidas de mitigación previstas para la etapa constructiva. El mismo deberá contener las acciones a implementarse, los recursos materiales necesarios, el personal responsable y frecuencia temporal de chequeo.

7. Manejo de Residuos

La Contratista deberá estar inscripta en el registro de generadores de residuos correspondiente y contratar a un transportista y empresa de disposición habilitados para tal fin.

Medidas precautorias y procedimientos según el material o residuo, para cada acción específica que lo genere:

- Minimizar en la medida de lo posible la generación de todo tipo de residuos.
- Reciclar y recuperar la mayor cantidad de residuos posible.
- Almacenar los residuos reciclables en contenedores identificados para tal fin.
- Capacitar a todo el personal al respecto del manejo de residuos y su peligrosidad.
- Los materiales producidos de la limpieza del terreno, demolición, escombros y restos de obra, como así también todo excedente de movimiento de tierra no apta para reutilizar, deberán retirarse, transportarse y disponerse fuera de los límites de la obra. El transporte y la disposición final de estos materiales se realizará cumpliendo todos los requisitos normativos vigentes de acuerdo a lo convenido con la Inspección de Obra.
- Estará terminantemente prohibido arrojar residuos desde el predio de la obra al exterior, ya sea directamente o por medio de mangas. Los residuos deberán extraerse por medios mecánicos, embolsarse o verterse en contenedores específicos.
- Los materiales considerados especiales por la Ley 11720 y no aceptados en el CEAMSE, deberán ser transportados y tratados por transportistas y operadores, habilitados en los registros correspondientes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
- La extracción de aceites, combustibles, líquido del radiador y aceites hidráulicos se deberá hacer exclusivamente en un galpón de mantenimiento, evitando el posible contacto de los mismos con el suelo.
- Las baterías usadas, podrán ser restituidas a sus fabricantes para la recuperación de materiales. El manejo incorrecto de baterías, puede ocasionar derrames de ácidos sobre el suelo o sobre operadores, con los consecuentes impactos negativos. La empresa debe manejar las mismas previendo captar eventuales derrames y/o roturas, impidiendo su contacto con el agua de lluvia y evitando caídas e las mismas durante su movimiento.
- El almacenamiento de aceites, lubricantes, combustibles, etc, se deberá realizar en contenedores adecuados, estancos y estar claramente identificados.
- Los trapos, maderas, guantes, y todo otro material manchados con aceites, o absorbentes provenientes de derrames deberán almacenarse en contenedores identificados para tal fin. En el caso de producirse derrames, los mismos deberán ser absorbidos y/o colectados inmediatamente.
- La quema de basura quedara estrictamente prohibida.
- Bajo ningún concepto podrán enterrarse materiales en el terreno.

8. Manejo de Efluentes Líquidos

Recomendaciones:

- Se deberá evitar la contaminación de desagües y cursos de agua con desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.

- Los obradores y frentes de obra, en caso de no contar con instalaciones sanitarias conectadas a las cloacas, deberán estar provistas de sistemas sanitarios tales como baños químicos en cantidad suficiente para abastecer al personal, evacuando los mismos regularmente según corresponda.
- Las áreas de almacenamiento de insumos para mantenimiento y/u operación de equipos (combustibles, lubricantes, grasas, etc.) serán ubicadas lo más lejos posible de cursos de agua, agua subterránea y población. Los tanques de almacenamiento de combustibles, frente a posibles derrames, deberán estar contenidos por un sistema que garantice la contención del líquido almacenado.
- Toda práctica que pueda tener derrames (cambio de aceites, reparaciones hidráulicas, etc.) requerirán medios apropiados para su contención frente a derrames (bandejas, bermas, materiales absorbentes, etc.).
- Todo derrame deberá ser inmediatamente contenido y su resultante almacenado y tratado según la Ley 11720.

9. Reducción de Ruidos y Vibraciones

Las actividades deberán ser programadas de modo de minimizar las afectaciones por ruido al área circundante.

Pautas mínimas a tener en cuenta:

- Utilizar equipos y maquinarias de baja producción de ruido y vibraciones.
- Uso de silenciadores adecuados en los equipos motorizados, dispositivos de supresión o amortiguación en generadores, compresores, etc.
- Proporcionar protectores auditivos a los operarios de mayor exposición al ruido.
- Respetar la carga máxima por eje permitida en las reglamentaciones vigentes.
- Respetar los horarios de obra acordados con la Inspección de Obra.

10. Arbolado Urbano

El objetivo primario de la forestación es crear grupos de plantas que compensen la eliminación de vegetación, minimicen el impacto ambiental, la contaminación atmosférica y acústica, mejorando el paisaje urbano.

La Contratista deberá contar con un profesional especialista en el tema, encargado de la planificación y supervisión de las acciones a realizar respecto del arbolado en

el AOP que trabaje en consonancia con lo dispuesto por la Dirección de Arbolado Urbano, quien deberá aprobar las medidas propuestas para remoción, trasplante y sustitución de especies.

Para la parquización se tendrá en cuenta la elección de especies adecuadas para el arbolado urbano, el mantenimiento de un paisaje verde todo el año con la incorporación de especies perennes y caducas.

11. Hallazgos de interés Patrimonial

Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y local vigente en relación a la protección del Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico y Paleontológico.

Acciones a implementar desde el inicio de las excavaciones y durante todo el período que se desarrollen estas tareas:

- Los procedimientos a seguir ante un hallazgo de valor material, científico, artístico, arqueológico o paleontológico, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes, como así también los criterios que correspondan para la extracción y protección de las piezas halladas.
- La instrucción a los operarios de dar aviso al personal de mayor jerarquía ante el descubrimiento de piezas sobre las que pudiere existir un interés patrimonial.

12. Programa de Contingencias

Deberá incluir procedimientos de acción inmediata por personal especialmente designado, y equipado con los medios adecuados, para enfrentar situaciones de emergencia.

A). Elaborar los procedimientos específicos para las siguientes contingencias:

- Incendios.
- Explosiones.
- Derrames.
- Derrumbes.
- Inundaciones.
- Incidente y/o accidentes por interferencia en los servicios públicos.
- Accidentes del personal o en la vía pública.

B). La Contratista debe determinar con anticipación, el accionar en caso de riesgos o accidentes que afecten a personas y/o al medio ambiente:

- Designando el/los responsable/s para ordenar la ejecución de las acciones, capacitado/s para enfrentar situaciones de emergencia.
- Poniendo al alcance del personal los elementos y dispositivos de seguridad necesarios para resolver las contingencias y mantenerlos en condiciones adecuadas para su inmediato uso.
- Trazando un Plan de Evacuaciones, que atienda la situación para la totalidad de las hipotéticas contingencias, la adecuada ubicación y señalización de las salidas de emergencia y el entrenamiento del personal para su procedimiento.
- Exhibiendo en lugares visibles de la obra e instrumentando la difusión entre el personal destinado en el lugar, de un

instructivo impreso sintético que indique el accionar en caso explosiones, riesgos evidentes, derrames de combustibles o tóxicos, accidentes personales, etc.; en el mismo, se indicarán los números telefónicos de utilidad para todos los casos (SAME, bomberos, policía y otros servicios que se consideren importantes en situaciones de emergencia)

ETAPA OPERATIVA

1. Monitoreo y Control de la Calidad del Aire

Se sugiere la realización de monitoreos de concentración de gases, ruidos y vibraciones con el objeto de determinar si las emisiones resultan inferiores a los límites admisibles y en caso contrario, implementar las medidas correctivas que se consideren más efectivas.

2. Control y Mantenimiento de la Central de Bombeo

Con el objetivo de evitar situaciones imprevistas de anegamientos en el viaducto, la autoridad competente establecerá una rutina de control y mantenimiento periódico de las instalaciones y equipos que componen la Central de Bombeo, a fin de asegurar su correcto funcionamiento:

- Funcionamiento de las bombas.
- Estado de la instalación eléctrica.
- Funcionamiento del grupo electrógeno.
- Correcto almacenamiento del combustible para el grupo electrógeno.
- Disponibilidad y aprovisionamiento de combustible para el grupo electrógeno.
- Limpieza de canaletas para evitar obstrucciones.
- Verificación de los conductos de evacuación.

3. Limpieza y Recolección de Residuos

Se deberá garantizar un adecuado servicio de limpieza en el área del Proyecto en general y en el túnel en particular, dado que la presencia de residuos en este paso puede impedir el escurrimiento del agua de lluvia hacia la red pluvial.

La autoridad competente dispondrá de los medios y establecerá las pautas para realizar la limpieza y recolección de los residuos del túnel. Asimismo se garantizará el adecuado almacenamiento de los residuos especiales hasta que sean retirados por el transportista.

4. Monitoreo del tránsito

Con el objeto de verificar si la operación del paso bajo nivel se ajusta a las proyecciones, se realizarán monitoreos sobre el flujo de tránsito. Los resultados del monitoreo servirán de base, si se estima necesario, para la adopción de medidas correctivas tendientes a la optimización de funcionamiento.

Se deberá incluir el control del mantenimiento de las calzadas y veredas, así como la iluminación y de los señalamientos horizontal y vertical, con el propósito de asegurar las condiciones apropiadas para la circulación vehicular y peatonal, minimizando el riesgo de accidentes.

5. Programa de Contingencias

A). Previsión de acciones ante las siguientes contingencias:

- Incendio.
- Explosión.
- Inundaciones.
- Derrames de tóxicos.
- Tormentas.
- Accidentes graves.

B). Recomendaciones:

- Elaborar procedimientos que indiquen que hacer en caso de presentarse alguna contingencia.
- Trazar y exhibir en sitios visibles un Plan de Evacuación, que atienda la situación para la totalidad de las contingencias.
- Designar los responsables de ordenar la ejecución de las acciones, la adecuada ubicación y señalización de las salidas de emergencia.
- Realizar el entrenamiento del personal para ejecutar la evacuación.
- Efectuar simulacro de evacuación.
- Identificar los centros de salud más próximos a los que serán derivadas las personas afectadas.
- Mantener expuestos en lugares visibles tanto los números telefónicos de los centros de salud como la indicación de las trayectorias previstas, que aseguren un rápido arribo de los vehículos de traslado.
- Proveer todos los elementos y dispositivos de seguridad necesarios para resolver las contingencias y mantenerlos en condiciones adecuadas para su inmediato uso.
- Llevar un registro de las contingencias ocurridas, detallando las medidas correctivas para evitar que vuelvan a suceder.